

Ley N° 5631 - Decreto N° 98 ALIMENTACION SALUDABLE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

ARTICULO 1º.- OBJETO. Esta ley tiene por objeto promover políticas públicas que favorezcan hábitos de alimentación saludable en las instituciones educativas del territorio provincial.

ARTICULO 2º.- DEFINICION. A los efectos de esta ley se entiende por alimentación saludable a aquella que basada en criterios de equilibrio y variedad y de acuerdo a las pautas culturales de la población, aporta una cantidad suficiente de nutrientes esenciales y limitada en aquellos cuya ingesta en exceso es factor de riesgo de enfermedades crónicas no transmisibles.

ARTICULO 3º.- MARCO DE REGULACION. Esta ley debe garantizar que la alimentación saludable en las entidades educativas sea ejercida en un marco de regulación de opciones saludables disponibles y no de prohibiciones.

ARTICULO 4º.- PRESUPUESTOS ESENCIALES. Son presupuestos esenciales para el cumplimiento de esta Ley, realizar las siguientes funciones:

- a) Definirlos requisitos nutricionales de los alimentos y bebidas que deberán incluirse en la oferta de las instituciones educativas comprendidas en el Artículo 1º, conforme los parámetros nacionales e internacionales vigentes;
- b) Diseñar una guía de implementación de alimentos saludables que reúna los criterios nutricionales adecuados y que proponga un conjunto de buenas prácticas de manufacturas, condiciones higiénico-sanitarias y bromatológicas para la transformación de los comedores, quioscos y otros lugares de venta de alimentos y bebidas hacia un modelo saludable;
- c) Elaborar y suministrar material para la realización de campañas de difusión, cartelería alusiva y talleres de concientización que contribuyan a una alimentación saludable y la actividad física regular con criterio pedagógico educativo acorde a cada nivel;
- d) Fomentar la actividad física extracurricular;
- e) Definir y difundir los criterios para el reconocimiento de una institución educativa como «Escuela Amigable/Saludable».

ARTICULO 5º.- COMEDORES Y QUIOSCOS SALUDABLES. Los comedores, quioscos y otros lugares de venta y suministro de alimentos y bebidas que se encuentren en las instituciones educativas comprendidas en el Artículo 1º deben incluir su oferta de alimentos y bebidas que cumplan con los requisitos nutricionales definidos por la autoridad de aplicación de la presente Ley.

La autoridad debe controlar que la venta de alimentos saludables se realice en los quioscos de los establecimientos educativos.

ARTICULO 6º.- INCUMPLIMIENTOS. El incumplimiento de la obligación de contar con la oferta de alimentos y bebidas que cumplan con los requisitos nutricionales establecidos por la autoridad de aplicación por parte de los titulares de quioscos o lugares de venta concesionados, los hará pasibles de las sanciones que la autoridad de aplicación disponga.

ARTICULO 7º.- OBLIGATORIEDAD DE ENSEÑANZA Y FOMENTO. Instituyase la obligatoriedad en los niveles educativos de enseñanza y fomento de la implementación de la alimentación saludable como temática de aprendizaje en el aula.

ARTICULO 8º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Las Autoridades de Aplicación de la presente Ley serán determinadas por el Poder Ejecutivo Provincial, conforme la especialidad de cada materia a reglamentar.

ARTICULO 9º.- VIGENCIA. La Ley entrará en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 10º.- REGLAMENTACIÓN. El Poder Ejecutivo Provincial debe reglamentar esta Ley en un plazo de treinta (30) días desde su vigencia.

ARTICULO 11º.- De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MILDIECINUEVE.

Registrada con el N° 5631

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 08:54:56

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa